



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA HUILA

Oficio Número 1442

01 de junio de 2020

Radicación: 41-001-31-03-003-2020-00080-00

¡FAVOR ACUSAR RECIBIDO!

Señor

OTONIEL LEÓN MURILLO

Neiva

Ref: Acción de tutela de primera instancia propuesta por ASOCOBRO QUINTERO GÓMEZ CIA. S. EN C. NIT. No. 813.002.895-3, contra el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA.

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito transcribirle la parte resolutive del pronunciamiento adiado el veintinueve (29) de mayo de los corrientes, dictada dentro de la acción de tutela de la referencia:

“RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el trámite preferente propuesto por la sociedad ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S. EN C., identificada con NIT. 813.002.895-3, representada legalmente por el señor OSCAR FERNANDO QUINTERO ORTÍZ, identificado con C.C. 12.121.274; direccionando este reclamo contra el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA, otorgando el término de dos (02) días para que emita un pronunciamiento frente a los hechos elevados en la presente acción.

SEGUNDO: VINCULAR como litisconsortes a los señores OTONIEL LEÓN MURILLO y OSCAR DE JESÚS GARCÍA GARCÍA, para que dentro del término de dos (02) días emitan pronunciamiento respecto de la solicitud tutelar de la referencia, conforme a la motivación

TERCERO: SOLICITAR al JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA, para que dentro del término de la distancia remita copia íntegra y legible del expediente completo donde curse el proceso ejecutivo promovido por ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S. EN C., en contra de los señores OTONIEL LEÓN MURILLO y OSCAR DE JESÚS GARCÍA GARCÍA, radicado bajo el número 2018-00611-00, así como las solicitudes de pago de depósitos judicial elevadas por el accionante y las respuestas emitidas por el Despacho, junto con una relación actualizada de los títulos de depósitos judiciales existentes en dicho proceso.

De igual manera deberá informar si en el mencionado proceso ejecutivo existen depósitos judiciales pendientes de pago, si ya se ha ordenado con anterioridad a la suspensión de términos pagar títulos de depósitos judiciales existentes, si alguno de esos autos ordenó pagar los títulos de depósitos judiciales que llegaren en el futuro o si el juzgado ordena pagar títulos determinados auto por auto.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos aportados en el escrito accionatorio.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA HUILA**

QUINTO: COMUNICAR esta providencia a los sujetos legitimados para intervenir, preservando el debido proceso y garantizando el derecho a la defensa (artículo 16, Decreto 2591 de 1991)."

Anexo auto admisorio y traslados.

Atentamente,

Original Firmado
GERARDO ÁNGEL PEÑA
Secretario



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA HUILA

Oficio Número 1443
01 de junio de 2020
Radicación: 41-001-31-03-003-2020-00080-00

¡FAVOR ACUSAR RECIBIDO!

Señor
OSCAR DE JESÚS GARCÍA GARCÍA
Neiva

Ref: Acción de tutela de primera instancia propuesta por ASOCOBRO QUINTERO GÓMEZ CIA. S. EN C. NIT. No. 813.002.895-3, contra el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA.

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito transcribirle la parte resolutive del pronunciamiento adiado el veintinueve (29) de mayo de los corrientes, dictada dentro de la acción de tutela de la referencia:

“RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el trámite preferente propuesto por la sociedad ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S. EN C., identificada con NIT. 813.002.895-3, representada legalmente por el señor OSCAR FERNANDO QUINTERO ORTÍZ, identificado con C.C. 12.121.274; direccionando este reclamo contra el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA, otorgando el término de dos (02) días para que emita un pronunciamiento frente a los hechos elevados en la presente acción.

SEGUNDO: VINCULAR como litisconsortes a los señores OTONIEL LEÓN MURILLO y OSCAR DE JESÚS GARCÍA GARCÍA, para que dentro del término de dos (02) días emitan pronunciamiento respecto de la solicitud tutelar de la referencia, conforme a la motivación

TERCERO: SOLICITAR al JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA, para que dentro del término de la distancia remita copia íntegra y legible del expediente completo donde curse el proceso ejecutivo promovido por ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S. EN C., en contra de los señores OTONIEL LEÓN MURILLO y OSCAR DE JESÚS GARCÍA GARCÍA, radicado bajo el número 2018-00611-00, así como las solicitudes de pago de depósitos judicial elevadas por el accionante y las respuestas emitidas por el Despacho, junto con una relación actualizada de los títulos de depósitos judiciales existentes en dicho proceso.

De igual manera deberá informar si en el mencionado proceso ejecutivo existen depósitos judiciales pendientes de pago, si ya se ha ordenado con anterioridad a la suspensión de términos pagar títulos de depósitos judiciales existentes, si alguno de esos autos ordenó pagar los títulos de depósitos judiciales que llegaren en el futuro o si el juzgado ordena pagar títulos determinados auto por auto.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos aportados en el escrito accionatorio.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA HUILA**

QUINTO: COMUNICAR esta providencia a los sujetos legitimados para intervenir, preservando el debido proceso y garantizando el derecho a la defensa (artículo 16, Decreto 2591 de 1991)."

Anexo auto admisorio y traslados.

Atentamente,

Original Firmado
GERARDO ÁNGEL PEÑA
Secretario